



## JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

<b>EXPEDIENTE:</b>	<b>54-001-31-05-001-2019-00089-00</b>
<b>DEMANDANTE:</b>	<b>GLADYS MARIA IBARRA</b>
<b>DEMANDADO:</b>	<b>PROTECCION Y OTROS</b>
<b>CLASE PROCESO:</b>	<b>ORDINARIO LABORAL</b>

**INFORME SECRETARIAL:** Al Despacho del señor Juez informándole que posterior a la audiencia realizada 04/10/2019, se observa actuaciones y/o memoriales pendientes por resolver.

Sin reforma de la demanda del apoderado actor.

Sírvase proveer,

EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.  
**SECRETARIA.**

## JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

San José de Cúcuta, catorce (14) de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, es necesario el estudio al expediente físico y digital, encontrando posterior a la audiencia realizada:

A FOLIO 147 DEL EXPDIENTE, previo diligencias de notificación surtidas por el apoderado actor, se notifica personalmente ante la Secretaría de este Juzgado, la señora MARIA CONCEPCION DURAN OCHOA el día 02/12/2019, presenta memorial (01 folio) visto a folio 148, sin abogado, manifestando que cada uno de sus dos hijos perciben el 10% de la mesada pensional reconocida por PROTECCIÓN SA y que respecto al pleito pendiente se atiende a lo que se pruebe en el plenario.

A folio 161 del expediente, previo diligencias de notificación surtidas por el apoderado actor, se notifica personalmente ante la Secretaría de este Juzgado, el joven CRISTOPHER ANDRES GALVIS, el día 13/02/2020.

A folio 173 del expediente se observa notificación efectiva al señor PROCURADOR 10 delegado para asuntos laborales y de la SS. Sin pronunciamiento alguno.

El día 25 /11/2021 a través del abogado dan contestación a la demanda, los jóvenes MAURICIO GALVIS MEZA, identificado con la C. C. No. 1005333776 de Bucaramanga y CRISTOPHER ANDRES GALVIS DAZA, identificado con la C. C. No. 1.004.925.309 de Cúcuta, integrados como Litis consorcio necesarios.

El día 17 marzo del 2022, se allega nuevo poder que confiere la señora GLADYS MARIA IBARRA BOTELLO al DR JUAN DE J. CORREDOR JAUREGUI, identificado con C.C. No. 19.216.072 Y TP No. 26.657 del CSJ.

El día 27 abril del 2022, el DR LUIS ALBERTO ANDRADE WALTEROS, allega poder sin presentación personal ante Notario, y/o, sin cumplir los requisitos del Decreto 806/20 art. 5 hoy L 2213/22 ( mensaje de datos salido desde el correo personal de la poderdante), por lo cual no se reconoce personería jurídica para actuar.

El día 13/09/2022 se crea el expediente histórico en TYBA y se genera el registro de personas emplazadas respecto de la menor ADRIANA PATRICIA GALVIS SOTO, representada legalmente por su madre ADRIANA DEL CARMEN SOTO MOSQUERA.

Como consecuencia de lo anterior, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Cúcuta,



## JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

### RESUELVE

1. RECONOCER personería al doctor(a) JOSE MARA ARIAS, identificado con C,C, No.13.471.178 y TP No. 196.548 del C.S. de la J, como apoderado especial en la forma y términos del poder conferido de los jóvenes MAURICIO GALVIS MEZA, identificado con la C. C. No. 1005333776 de Bucaramanga y CRISTOPHER ANDRES GALVIS DAZA, identificado con la C. C. No. 1.004.925.309 de Cúcuta, integrados como Litis consorcio necesarios.
2. ADMITIR la CONTESTACION a la demanda, presentada por de los jóvenes MAURICIO GALVIS MEZA, y CRISTOPHER ANDRES GALVIS DAZA, integrados como Litis consorcio necesarios.
3. Aceptar la sustitución de poder que hace el DR JOSE MARA ARIAS a la DRA ZULAY GUTIERREZ ORDOÑEZ, identificado con C.C. 60.372.504 y TP No. 241.521.
4. Dar POR NO CONTESTADA la demanda por parte de la señora CONCEPCION DURAN OCHOA, representante legal de los menores VICTOR MANUEL GALVIS DURAN y CRISTIAN ANDRES GLAVIS DURAN.
5. RECONOCER personería al doctor(a) RUTH YADIRA BUSTAMANTE MORA, identificada con C.C. No.60.308.750 y TP No.91.527 del C.S. de la J, en calidad de CURADOR AD LITEM de la menor ADRIANA PATRICIA GALVIS SOTO, representada legalmente por su madre ADRIANA DEL CARMEN SOTO MOSQUERA.
6. ADMITIR la CONTESTACION a la demanda, presentada por la señora CURADOR AD LITEM.
7. RECONOCER personería al doctor(a) DR JUAN DE J. CORREDOR JAUREGUI, identificado con C.C. No. 19.216.072 Y TP No. 26.657 del C.S. de la J, como apoderado especial en la forma y términos del poder conferido por la señora GLADYS MARIA IBARRA BOTELLO.
8. Por falta de requisitos legales, no se acepta el reconocimiento de poder que allega el DR LUIS ALBERTO ANDRADE WALTEROS.
9. SE FIJA FECHA para AUDIENCIA PRIMERA TRAMITE virtual el día DIECINUEVE (19) de octubre del año 2022 a las 04:30 PM, DE FORMA VIRTUAL.
10. SE ORDENA a la SECRETARIA compartir link de acceso al expediente virtual a todas las partes.
11. Se ordena NOTIFICAR POR ESTADO LA DECISION ADOPTADA, el cual debe fijarse virtualmente, anexando copias de las mismas, y publicar en el portal Web de la Rama Judicial y en el Portal Siglo XXI; conforme lo establece el artículo 9 del Decreto 806 de 2020 y el artículo 29 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 06 de junio de 2020.

EL JUEZ,

  
TRINIDAD HERNÁNDEZ YAÑEZ PEÑARANDA



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA**